

de impugnax quise conderendiere con
la villa, y le van tanto de miso pñ.
xantas bien, que a quella villa de
Picore libra. Contra exento pa
que suspendiere qualquiera dilig.
-ensa principiada, in causa que
de acudia por las partes ierta
superior. D donde oydas ambas se
re voltiere lo mas acertado; En conda
al qual se halla el decreto de la
villa conformandose con esta re-
tension; y que en vista de esta
sentencia, y fecho de obediencia
y respeto al autorizado con vna
m. ordeny, el Sr. Dñes de la
de Abasar puenio ante esta
otto pedimto haciendo relacion
de todo lo antecedente, consideram^{on}
de las cartas de vna Recado de li-
bro y certacion que precedieron
ala Copjurada vista, y redif-